



Procedimiento

Reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo



Unidad de Proyección Normativa
y Estudios de Regulación Financiera



Contenido

1.	Objetivo.....	2
2.	Alcance.....	2
3.	Productos esperados.....	2
4.	Condiciones especiales del procedimiento	3
5.	Términos y definiciones.....	3
6.	Definición del procedimiento	7
7.	Documento referente.....	9
8.	Datos de elaboración y control de cambios	9

1. Objetivo

Establecer la metodología para el reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo que se presenten en la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), con el propósito de identificar las acciones a desarrollar una vez ocurren los hechos, conocer el desarrollo de los acontecimientos, analizar la información, identificar las causas que los originaron y definir acciones correctivas o preventivas que permitan su control y mitiguen la ocurrencia de dichos eventos.

2. Alcance

Este Procedimiento es aplicable a todos los servidores públicos, pasantes y colaboradores de la URF, así como a partes interesadas, en desarrollo de actividades laborales o relacionadas con la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), que se vean involucradas en incidentes o accidente de trabajo.

Incluye las etapas de reporte, registro, investigación, análisis de causas, elaboración de informe, definición de acciones correctivas y preventivas, así como el seguimiento a su implementación, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), promoviendo la mejora continua en las condiciones laborales de la Entidad.

3. Productos esperados

Como resultado de la aplicación de este procedimiento, se espera obtener los siguientes productos:

- Reporte formal del incidente o accidente de trabajo ante la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) de la Entidad.
- "Formato de informe para accidente de trabajo del empleador o contratante". Archivo que expide la ARL luego de realizado el reporte del presunto accidente de trabajo.
- "Informe investigación de incidentes y accidentes de trabajo" de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución 1401 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social.

4. Condiciones especiales del procedimiento

- La URF debe estar afiliada a una Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL, para dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable. Esto permite gestionar oportunamente el reporte, atención e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.
- En la URF debe estar conformado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de acuerdo con los lineamientos normativos establecidos. Este comité participa activamente en el proceso de investigación y seguimiento de los eventos reportados.
- La URF debe contar con un responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien debe liderar el proceso de reporte, investigación, definición de acciones y seguimiento de los eventos.

5. Términos y definiciones

- **Acción correctiva:** Conjunto de acciones tomadas para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
- **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
 - Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
 - De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador.
- **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con

compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

- **Accidente Leve:** Accidente que genera menos de un día de incapacidad.
- **Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo, de forma coherente con su política.
- **Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
- **Actividad no rutinaria:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.
- **Actividad rutinaria:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
- **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
- **Causa inmediata:** Son las circunstancias que se presentan antes del contacto y que originaron directamente el accidente. Por lo general se pueden observar fácilmente por el investigador y se refiere a condiciones o comportamientos inseguros.
- **Causas básicas:** Son aquellos factores que contribuyen a la existencia de las causas inmediatas. Por lo general se requiere de un mayor análisis para ser reconocidas por el investigador. También se les denomina causas raíz, causas indirectas o contribuyentes.
- **Causas de los accidentes:** son todas aquellas condiciones que en determinadas circunstancias se desvían de un estándar y entran a formar

parte de una secuencia de eventos que tienen como resultado un accidente o incidente.

- **Centro de trabajo:** Se entiende por centro de trabajo toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. Este concepto también se amplía a las estaciones de trabajo autorizadas para teletrabajo.
- **COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.
- **FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo):** Documento oficial diligenciado por el empleador para reportar ante la ARL la ocurrencia de un accidente de trabajo, conforme a lo establecido por la normatividad vigente.
- **Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este. Igualmente, se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- **Investigación de incidente/accidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- **IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud):** Entidad habilitada por el Ministerio de Salud para prestar servicios de atención médica, a la cual se remite al trabajador en caso de accidente de trabajo para su valoración y tratamiento.

- **Medidas de control:** Medidas implementadas con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.
- **Notificación de Incidente de Trabajo:** Consiste en informar en los términos establecidos a la entidad de la ocurrencia de un “casi accidente”, que tuvo el potencial de generar daño o lesión al trabajador, por causa o con ocasión del trabajo.
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.
- **Reporte de Accidente de Trabajo:** Consiste en informar en los términos establecidos por la normatividad vigente a la ARL acerca de la ocurrencia de un evento que generó lesión al trabajador, por causa o con ocasión del trabajo.
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.
- **SG-SST:** Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Teletrabajo:** Modalidad laboral que permite al trabajador desempeñar sus funciones fuera de las instalaciones físicas de la entidad, utilizando tecnologías de la información y la comunicación. Los incidentes o accidentes ocurridos bajo esta modalidad también deben ser reportados e investigados.
- **Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.



6. Definición del procedimiento

Actividad	Periodicidad	Tiempo estimado actividad	PC	Responsable	Descripción	Salidas
1 Informar la ocurrencia del incidente o presunto accidente de trabajo al Jefe inmediato y al Líder del SG-SST	Única vez, al momento de la ocurrencia del evento.	10 minutos		El servidor afectado. En caso de que, por la gravedad de la lesión, el servidor no pueda realizar el reporte por sí mismo, este deberá ser efectuado por el jefe inmediato o por cualquier compañero o familiar que haya presenciado el evento.	Informar de inmediato la ocurrencia del incidente o presunto accidente de trabajo al Jefe inmediato o a quien haga sus veces, así como al Líder del SG-SST, para que este último realice el reporte correspondiente ante la AR. Nota: Si el presunto accidente genera una urgencia, traslade de inmediato al accidentado al centro asistencial de salud más cercano. Una vez atendida la emergencia, notifíquelo al Líder del SG-SST.	Llama telefónica o correo electrónico
2 Reportar ante la ARL la ocurrencia del incidente o presunto accidente de trabajo	Única vez, al momento de la ocurrencia del evento.	10 minutos		Líder del SG-SST	Reportar ante la ARL la ocurrencia del incidente o presunto accidente de trabajo, con el fin de que esta gestione la asignación de la IPS más cercana. Nota: En caso de que el presunto accidente de trabajo ocurra en el exterior, el servidor deberá comunicarse con la central de ASSIST CARD a los números telefónicos indicados en el documento remitido por el líder del SG-SST de la URF, a través de correo electrónico, días previos al viaje. Dicho documento también reposa en la historia laboral del servidor.	Formato FURAT de la ARL diligenciado
3 Conformar el equipo investigador del accidente de trabajo, dejando constancia mediante acta.	Única vez, al momento de realizar la investigación.	30 minutos		Líder del SG-SST	El equipo investigador estará conformado por: - El Líder del SG-SST. - Jefe inmediato del servidor accidentado.	Acta de conformación del equipo investigador



Actividad	Periodicidad	Tiempo estimado actividad	PC	Responsable	Descripción	Salidas
					<ul style="list-style-type: none">- Un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).- El servidor accidentado.	
4	Realizar investigación	Única vez, al momento de realizar la investigación.	2 a 4 horas	Equipo investigador	A través de la herramienta dispuesta por la ARL, diligenciar en línea la totalidad del Formato "Informe investigación de incidentes y accidentes de trabajo".	Informe de investigación de incidentes y accidentes de trabajo diligenciado y firmado por el equipo investigador.
5	Establecer la metodología para la investigación del accidente de trabajo y dejarla consignada en el acta de conformación del equipo investigador.	Única vez, al momento de realizar la investigación.	30 minutos	Equipo investigador	Realizar la investigación del accidente o incidente de trabajo utilizando una de las siguientes metodologías: <ul style="list-style-type: none">- Espina de pescado.- Análisis de causas (Cinco porque).- Árbol de causas.- Diagrama de Ishikawa	Acta de conformación del equipo investigador
6	Definir las medidas de intervención a que haya lugar.	Única vez, posterior a la investigación de ocurrido el evento.	2 horas	Equipo investigador	Definir las medidas de intervención en la fuente, en el medio y en el trabajador, en términos de prevención, definiendo responsables y fechas de ejecución. Las recomendaciones deben ser prácticas, viables y guardar una relación directa con la causa básica identificada, de manera que la entidad implemente oportunamente las acciones propuestas.	Informe de investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
7	Realizar el seguimiento de las medidas de intervención.	Cumplida la fecha definida dentro del informe de investigación.	2 horas	Líder del SG-SST COPASST	Realizar el seguimiento a las medidas de intervención, verificando que se hayan ejecutado en su totalidad y que se cumplan conforme a los compromisos establecidos en el informe de investigación.	Acta mensual de reunión del COPASST

Fin del procedimiento

7. Documento referente

Tipo	Nombre
Manual	GH-SST-MO-001 - Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST -

8. Datos de elaboración y control de cambios

Control de cambios			
Fecha	Versión	Cód. Solicitud	Descripción del cambio
2021-07-31	1.0	URF_TS_020	Elaboración del documento
2025-09-30	2.0	TS-0965	Se realizó la actualización del formato del documento y el ajuste en la descripción del procedimiento de investigación de accidentes de trabajo, con el fin de dar cumplimiento a la recomendación formulada en la auditoría al SG-SST de la vigencia 2024, efectuada en abril de 2025. Dichos ajustes buscan fortalecer la claridad, oportunidad y trazabilidad del proceso, garantizando que las etapas de reporte, análisis de causas y definición de acciones correctivas y preventivas se encuentren debidamente documentadas y alineadas con los estándares normativos y de mejora continua exigidos por el SG-SST.

Elaboración, revisión y aprobación	
Elaboración	
Nombre:	Marlen Lombana Mahecha
Cargo:	Profesional Especializado – Líder SG-SST
Revisión	
Nombre:	Kevin Steven Correa Fajardo
Cargo:	Asesor Líder Proceso de Gestión Humana
Aprobación	
Nombre:	Paola Patricia Rodríguez Angulo
Cargo:	Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional

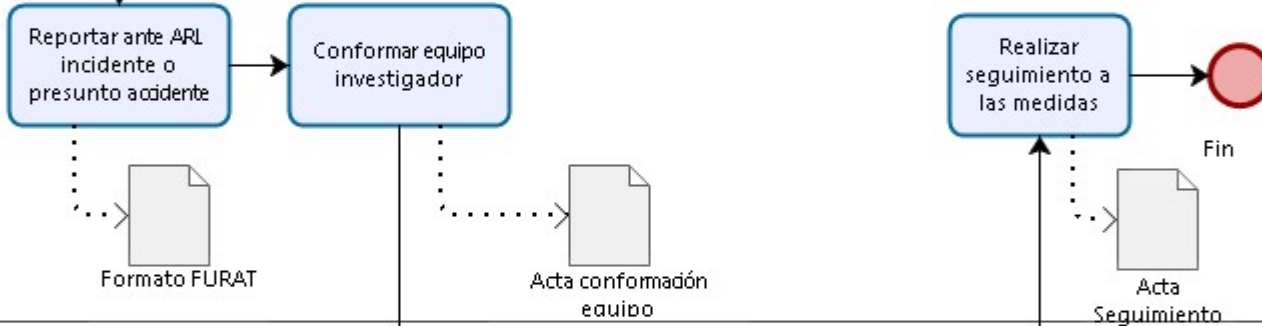
GH-SST-PD-001 REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

DE TRABAJO. V2

Servidor afectado



Líder del SG-SST



Equipo investigador

